

pública Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisc 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3910, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato sobre permuta de terreno propiedad del Estado.— G.O. Nº 7739, del 4 de septiembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3910.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintidos de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los sucesores del finado Justo Rodríguez, representados por el señor Aristides Moronta, por virtud del cual el primero permuta a los segundos, una porción de terreno de 16.16 tareas dentro de la parcela Nº 153 del Distrito Catastral Nº 3 de la Com. de Cotuí, sitio de La Mata, propiedad del Estado, por la porción de terreno de igual extensión superficial dentro

de la parcela N^o 100 del Distrito Catastral N^o 3 de la Común de Cotuí, propiedad de los dichos sucesores,

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 22 de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los sucesores del finado Justo Rodríguez, representados por el señor Aristides Moronta, por virtud del cual el primero permuta a los segundos, una porción de terreno de 16.16 tareas dentro de la parcela N^o 156 del Distrito Catastral N^o 3 de la Común de Cotuí, sitio de La Mata, propiedad del Estado, por la porción de terreno de igual extensión superficial dentro de la parcela N^o 100 del Distrito Catastral N^o 3 de la Común de Cotuí, propiedad de los dichos sucesores, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fé que por ante mí ha pasado el siguiente acto:

Acto número Diez y Nueve (19). — En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954): Ante mí, Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta alta de la casa número TREINTA Y OCHO (38) de la calle Arzobispo Meriño, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor don Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, renovada para el año en curso con sello número 69, en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo Molina, de fecha doce (12) de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), que he tenido a la vista y dejo anexado al protocolo del presente acto; y de la otra parte el señor Aristides Moronta, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en La Bija, jurisdicción de la Común de Cotuí, y accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 2980, serie 49, renovada para el año en curso con sello número 362986, quien comparece por sí y en nombre y representación de Adolfo, Justina, Jovita, Sofía, Francisca, Julián, Justo y Damián Rodríguez; y Juan, Nicolás y Andrés Rondón, los OCHO (8) primeros hijos del finado señor Justo Rodríguez y los tres (3) últimos hijos de la finada Rosa Rodrí-

guez, quien era hija del finado Justo Rodríguez; todos mayores de edad, dominicanos, agricultores los varones y ocupadas en los quehaceres del hogar las hembras, domiciliados y residentes en Chacuey Abajo, Caballero, La Bija y La Soiedad, secciones de la Común de Cotuí, respectivamente, y para justificar su calidad el señor Aristides Moronta me hizo entrega de una copia certificada del Acto Notarial número QUINCE (15) de fecha VEINTE (20) de julio del año en curso, instrumentado por el Notario Público de Cotuí, Juan Francisco Núñez, el cual dejo anexado al protocolo del presente acto, y donde consta que tiene poder de los representados para hacer válido su comparecencia ante mí, comparecientes a quienes doy fe conocer; y me declaró el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que EL ESTADO DOMINICANO por el presente acto PERMUTA, real y efectivamente, desde ahora y para siempre a los Sucesores del finado JUSTO RODRIGUEZ una porción de terreno, en la cantidad y lugar que se indica a continuación: EL ESTADO dá a los Sucesores indicados, la cantidad de Diez y seis tareas, Diez y seis centésimas de tarea (16.16) dentro de la Parcela Número CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) del DISTRITO CATASTRAL número TRES (3) de la Común de Cotuí, Sitio de La Mata; el cual terreno pertenece al Estado por haberle sido cedido en pago del impuesto establecido por la Ley número ciento veinte y cuatro (124) del catorce (14) de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942) y sus modificaciones, según consta en acto de fecha TREINTA (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1952) firmado por el Juez de Paz de Cotuí, debidamente transcrito, que he tenido a la vista y dejo anexado al protocolo del presente acto; Los Sucesores del finado JUSTO RODRIGUEZ, representados por ARISTIDES MORONTA SANTOS, aceptan la porción que les dá el ESTADO DOMINICANO, y a cambio de la misma, ceden a favor del ESTADO la cantidad de DIEZ Y SEIS tareas, DIEZ Y SEIS centésimas de tarea (16.16), dentro de la Parcela número CIEN (100), del Distrito Catastral número tres (3) de la Común de Cotuí, sobre la cual justifican su derecho de propiedad por Decisión número Uno (1) de fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve (1939), dictada por el Tribunal Superior de Tierras, según consta en Certificación expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras de esta misma fecha que dejo anexada al protocolo del presente acto.

Hecho y pasado este acto en la fecha arriba indicada, en mi Estudio citado, en presencia de los señores Ernestina Félix Díaz y Doctor César Lara Miseses, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, al día en el pago de la cédula personal de identidad, solteros, empleada la primera y abogado el último, testigos requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, a quienes doy fé conocer, así como a los comparecientes, ante quienes dí lectura a los comparecientes a este acto en voz

alta y después de aprobado por todos, partes y testigos lo firman todos, partes y testigos ante mí y junto conmigo, Notario que doy fé y certifico, dejando constancia que he tenido a la vista un Certificado de exención de impuesto Sucesoral de la sucesión de Justo Rodríguez, firmado por Francisco de Moya Franco. Administrador General de Bienes Nacionales, que devolví a los comparecientes.

(Fdos.) Arístides Moronta y Santo, Dr. César Lara Mieses, Ernestina Félix Díaz, Dr. Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario Público.

La presente es copia fiel y conforme a su original, a cuya prueba me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), a solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, para ser sometida a la aprobación Constitucional del Congreso Nacional.

(Firmado) Doctor Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 92^º de la Restauración y 25^º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 3911, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. Nº 7741, del 8 de septiembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3911.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Alida Aguilar, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$16,000.00, el solar Nº 3 de la Manzana Nº 432 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, y las mejoras en él edificadas, que consisten en una casa de concreto, techada de concreto, de dos plantas, marcada con el Nº 44 de la calle Padre Billini de esta ciudad,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Alida Aguilar, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$16,000.00, el solar Nº 3 de la manzana Nº 432 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, y las mejoras en él edificadas, que consisten en una casa de concreto, techada de concreto, de dos plantas, marcada con el Nº 44 de la calle Padre Billini de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, mayor de edad, casado, funcionario